



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025/2004
Santísima Trinidad, 13 de febrero de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000, reglamento del "SENASAG", establece en su Art. 7, las atribuciones del Servicio, señalando entre aquellas los incs. b, g, j, y v) las de resolver los asuntos de su competencia, mediante Resoluciones Administrativas; Reglamentar y Administrar el Sistema de Cuarentena, para el control e inspección Fito y Zoonosanitaria en el comercio interno y externo del país; Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, y, ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional, entre otras.

Que, habiéndose solicitado por parte, de personas naturales y/o jurídicas, las cuales se dedican a la comercialización interna de la fruta fresca de Uva (*Vitis vinifera*) para el consumo humano la ampliación de la vigencia de la Resolución Administrativa N° 014/2003 de fecha 07 de febrero de 2003, que establece los requisitos de embalajes del citado producto.

Que, existiendo requisitos para embalaje, aprobado por la antes, citada norma, mismos que al presente resultan inadecuados para este cometido, por lo que se hace necesario modificarlos garantizando de esta manera la calidad y sanidad del producto. De igual forma en base al análisis y consideración de las solicitudes presentadas es conveniente viabilizar la ampliación de la citada normativa.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto) MODIFICANSE los Requisitos mencionados en la Resolución Administrativa N° 014/2003 en su ARTICULO SEGUNDO, cuyo anexo forma parte indivisible de la misma, para embalaje de fruta fresca de Uva (*Vitis vinifera*), procedente del Departamento de Tarija. Deblendo darse cumplimiento a los nuevos requisitos, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

"2"

ARTICULO SEGUNDO.- (Vigencia de norma) DEROGASE el Art. SEPTIMO de la Resolución Administrativa N° 014/2003 de fecha 07 de febrero de 2003, quedando firme y subsistente, los demás artículos y el contenido de la mencionada Resolución Administrativa.

La Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, la Jefatura Distrital del "SENASAG" Tarija, y los inspectores de frontera de los puestos respectivos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Freddy Mauricio Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

Dr. Bernabe Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSV/ Ing. Masapaija.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

ANEXO

REQUISITOS PARA EMBALAJE DE UVA NACIONAL, PARA LOS MERCADOS LOCALES.

1. Cajas de madera o plásticos. Para el caso de cajas de madera estas deberán ser de primer uso, cepilladas y sin daños o perforaciones de insectos.
2. Medidas exteriores:
Ancho: 30 cm.
Largo: 53 cm
Alto: 26 cm
3. Medidas interior:
Medida interior
Ancho: 29 cm
Largo: 50.5 cm
Alto: 23.5 cm.
4. La caja deberá tener una capacidad no mayor a los 20 kg.
5. La fruta deberá estar cubierta con papel de embalaje, evitando así la contaminación a través del polvo durante el transporte.
6. Las cajas deberán estar rotuladas con la siguiente información:
 - a) Nombre del productor.
 - b) Origen de procedencia.
 - c) Especie / variedad.
 - d) Fecha de embalaje.